



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00967

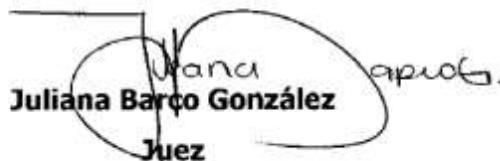
Asunto: No acepta terminación y advierte

Se incorpora al proceso el pronunciamiento que la apoderada de la demandante realiza respecto del requerimiento que le fue realizado para proceder con la terminación del proceso por pago total de la obligación, advirtiéndose que la solicitud continúa siendo improcedente, pues **el artículo 461 del Código General del Proceso** expresamente dispone que el apoderado que lo solicite deberá ostentar facultad para "recibir", de la cual ella carece.

En este orden de ideas, se insiste en la improcedencia de la solicitud de terminación por pago total de la obligación, reiterándose que se tendrá que aportar un nuevo poder para actuar en donde expresamente se le haya otorgado dicha facultad; de lo contrario, como ya se le dijo, la solicitud deberá venir coadyuvado por parte de la representante legal de la demandante o la persona quien le otorgó poder para actuar.

Finalmente, se advierte que la presente solicitud no implica una interrupción al término de requerimiento que por desistimiento tácito se le realizó a la parte actora, pues de conformidad con lo previsto en la Sentencia STC11191 del 2020 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, no se trató de una actuación idónea y pertinente dirigida al impulso procesal.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, _25 oct 2022_, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N°__,
fijados a las 8:00 a.m.

Fp

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c886ffdbc0f250cc0b9211c78791e0c9fb992727eac4fe930e9807df7698aa0**

Documento generado en 24/10/2022 12:32:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>